

ENTIDAD: Municipalidad de Soledad.
 DIRECCIÓN: 6a. Avenida 10-10 zona 1, Soledad.
 HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00am a 5:00pm
 TELÉFONO: 7762 4091
 DIRECTOR: Julio René Maldonado Matzar
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Juan Gilberto Meletz Bliccu
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 de mayo de 2024
 CORRESPONDE AL MES DE: Abril de 2024

NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NO.	Nº. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
228479	01-2024	13/04/2024	ADQUISICIÓN DE TURNOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE PUERTO MUNICIPALIDAD DE SOLOLA, PARA REPARACIÓN DE PISO MELCABO, CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCIENTOS SOLOLA, SOLOLA.	Constructora San Bernar S de RL	Q. 14,300.00	18 días calendario	01/05/2024

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en esta numeral. El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.



Lic. Juan Gilberto Meletz Bliccu
Encargado de Compras




Julio René Maldonado Matzar
Director de Planificación





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024). En el municipio y departamento de Sololá, el veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte. Yo: **ANDRÉS LISANDRO IBOY CHIROY**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en este departamento de Sololá, vecino del municipio y departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos (1800) diez mil setecientos diecinueve (10719) cero setecientos uno (0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones en el edificio municipal de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá, **ACTUO EN MI CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL** de este municipio, acreditado con: **a)** El acuerdo de adjudicación del cargo número diez guion dos mil veintitrés (No. 10-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, expedido por la Junta Electoral Departamental de Sololá, del Tribunal Supremo Electoral; **b)** La credencial para ejercer el cargo contemplado del periodo quince de enero del año dos mil veinticuatro al quince de enero del año dos mil veintiocho; **c)** Acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de año dos mil veinticuatro de la sesión pública ceremonial y solemne celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Sololá, **d)** Con número de cuentadancia 2022-700-701-22-001, expedida por la Delegación Departamental de Sololá, de la Contraloría General de Cuentas; y debidamente facultado para celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA**, según el artículo SEGUNDO (2º.) del punto CUARTO del acta número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del municipio de Sololá, departamento de Sololá; y por otra parte: **MARTIN AJÚ MUCIA**, de sesenta años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, con documento personal de identificación con código único de identificación un mil seiscientos setenta y cinco (1675) ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (84,375) cero cuatrocientos siete (0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones en la dirección: 5ª. CALLE 1-29 ZONA 1, QUINTA LOS APOSENTOS II



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO; actúo en mi calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**, personería que acredito con la Patente de Comercio inscrito en el Registro Mercantil bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (462498), FOLIO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473), DEL LIBRO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424) DE EMPRESAS MERCANTILES, NÚMERO DE EXPEDIENTE CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL SIETE (40778-2007), categoría única y dirección comercial: 5ª. CALLE 1-29 ZONA 1, QUINTA LOS APOSENTO II CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO. Ambos contratantes aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y para los efectos legales del presente contrato tendremos las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la municipalidad de Sololá, departamento de Sololá, o el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal de la misma. **EL CONTRATISTA:** Es la entidad empresa **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO** y/o el Propietario y Representante Legal de dicha empresa; y **EL SUPERVISOR:** Es la persona designada por la municipalidad para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto. Con las calidades con que actuamos por el presente acto suscribimos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** referente al proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 03-2023 INFOM-MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, PARA PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS SOLOLÁ, SOLOLÁ**, identificado con el NOG **22594795**; con base a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 9 numeral 6 subnumeral 6.1, 17, 47, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016; artículo 52 y 53 literal b) del Código Municipal; 1517, 1518, 1519, 1522, 2000, 2001, 2005, 2009, 2012 y 2015 del Código Civil; acta de adjudicación número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) calificación y adjudicación de oferta, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, de la Junta de Cotización de la Municipalidad de Sololá; y los artículos PRIMERO (1º) y SEGUNDO (2º) del punto CUARTO del acta número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha dieciocho



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



de abril del año dos mil veinticuatro, de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del municipio y departamento de Sololá, donde aprueba la adjudicación total efectuada por la Junta de Cotización de la municipalidad de Sololá, y donde me faculta en mi calidad de Alcalde Municipal de la MUNICIPALIDAD, celebrar contrato administrativo con el adjudicatario o CONTRATISTA el señor **MARTIN AJÚ MUCIA**, propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO** para ejecutar los trabajos del proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 03-2023 INFOM-MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, PARA PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS SOLOLÁ, SOLOLÁ**, identificado con el NOG **22594795**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO y CLAUSULA ESPECIAL:** A) EL CONTRATISTA, por este medio, manifiesta aceptar la obligación y ejecutar en su totalidad para LA MUNICIPALIDAD los trabajos del proyecto **ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 03-2023 INFOM-MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, PARA PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS SOLOLÁ, SOLOLÁ**, identificado con el NOG **22594795**, que ejecutará en una sola entrega de conformidad con las bases de cotización, especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados; debiendo apearse a los a los renglones especificados de la siguiente manera:

CUADRO DE REGLONES DE MATERIAL A ADQUIRIR					
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TUBERIA DE ACERO NEGRO 8" LISO CEDULA 20	35	UNIDAD	Q. 3,300.00	Q. 115, 500.00
2	TUBERIA DE ACERO NEGRO PARA FILTRO 8" CEDULA 20.	15	UNIDAD	Q. 3,550.00	Q. 53,250.00



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



3	TUBERIA CASING 14" DE ACERO NEGRO CEDULA 20	1	UNIDAD	Q. 6,150.00	Q. 6,150.00
COSTO TORTAL DEL PROYECTO					Q. 174,900.00

B) B.1. **RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS y las acciones legales que pudieran corresponderse. B.2. **RELATIVO AL PACTO COLUSORIO:** Así mismo yo el contratista conozco las penas relativas al delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones públicas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 174,900.00)**, los cuales serán cancelados con recursos proveniente únicamente de la Municipalidad de Sololá, con cargo al renglón presupuestario del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. B) **FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: B.A) Por la naturaleza del evento a contratar, se estará haciendo un único pago el cual se efectuará quince (15) días posteriores a la fecha establecida de la entrega total y a entera satisfacción de la Municipalidad de Sololá, de los materiales requeridos y presentada la documentación completa y correcta lo siguiente: 1) Las pólizas de las fianzas de cumplimiento y la póliza de fianza de calidad. 2) Copia del acta de recepción de los materiales. 3) Informe favorable del INGENIERO SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD, con firma de aprobación, en la que especifique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales. 4) Toda la documentación que se estipula en el presente contrato. B.B) De los pagos que se realizan al Contratista, se le deducirá el valor que corresponde en concepto de sanción de retraso de la misma equivalente hasta un cinco por millar del valor proporcional del retraso por cada día de atraso que incurra por causas imputables a él de



[Handwritten signature]
CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO
CONSTITUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
 1974-2018
 GOBIERNO MUNICIPAL
 1974-2018



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024 - 2028

conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, C) **IMPUTACION DEL GASTO**: Los pagos deberán imputarse a la partida presupuestaria que para el efecto designe la MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal. En cumplimiento del numeral 6 del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA POR PRECIO CERRADO, SIN ESTABLECER POR LO QUE NO HAY SISTEMA DE REAJUSTE DE PRECIOS POR FLUCTUACIÓN. **CUARTA: PLAZO**: EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, los materiales contratados dentro de un plazo de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**, el cual iniciará a computarse a partir de la fecha del acta de inicio que deberá suscribir la MUNICIPALIDAD, quedando entendido que el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles y se establece como inicio del plazo contractual del presente contrato la fecha en que se suscribirá la aludida acta de inicio. EL CONTRATISTA deberá entregar los materiales en el plazo estipulado, estableciendo expresamente que LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD. Calificado y determinado las causas que imposibiliten al CONTRATISTA la entrega de los materiales dentro del plazo contractual, se autorizará por única vez la prórroga del plazo de este contrato, transcuriendo ésta, sin que se entregue el total de los materiales, se le deducirá el porcentaje de descuento por día según indica la Ley de Contrataciones del Estado, sin objeción alguna. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR**: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. La Municipalidad deducirá responsabilidades de casos fortuitos a EL CONTRATISTA. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: A- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. A.A) Se obliga a entregar los materiales a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

Construyendo Juntos una nueva historia



MUNICIPALIDAD
DE
SOLOLÁ



GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2028

pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, con la aprobación de la Municipalidad; **A.B)** Aceptar la supervisión de la entrega de los materiales por personal designado por la MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; **A.C)** A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los materiales que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la suspensión de entrega cuando existan causas que justifiquen esa medida, de lo contrario es responsabilidad directa del SUPERVISOR sobre las omisiones que pueda afectar directamente la calidad de los materiales; **A.D)** A entregar los materiales en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por el CONTRATISTA en su localización; **A.E)** El CONTRATISTA queda obligado a que al momento de gestionar su pago deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, de la entrega de los materiales, para entregar a la Dirección Municipal de Planificación; **A.F)** Todo material trabajo defectuoso deberá ser corregido a costo del CONTRATISTA; **A.G)** El personal o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con el personal o cualquier recurso humano ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza, y en consecuencia EL CONTRATISTA por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará sueldos o salarios, planillas y cuotas de seguridad social y demás cuotas impuestas por las leyes laborales, eximiendo en forma expresa a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD;** Se compromete a hacer efectivos los pagos de conformidad con las cláusulas del presente contrato previa emisión del informe que emita EL SUPERVISOR. **OCTAVA: SEGUROS DE CAUCIÓN Y GARANTIAS;** El contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad los siguientes seguros: **A). FIANZAS DE CUMPLIMIENTO;** Previo a la aprobación del presente contrato por parte del Honorable Concejo Municipal de Sololá, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Sololá, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas, y cada una de las obligaciones contraídas a través del presente contrato. Esta deberá



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo Juntos una nueva historia



constituirse en una identidad financiera debidamente autorizada para operar en el país. La Municipalidad de Sololá, podrá hacer efectiva dicha fianza por las causas siguientes: a) Si "EL CONTRATISTA", incumple el total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; y b) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las características técnicas ofertadas y con las especificaciones convenidas en el presente contrato, bases del evento y recomendaciones hechas por LA MUNICIPALIDAD, como consecuencia de la supervisión que la misma realice. Por cualquiera de estos casos la Municipalidad de Sololá, hará el respectivo reclamo por escrito ante la Afianzadora, para que se haga efectiva la fianza cuyo valor ingresara íntegramente a la Municipalidad de Sololá y la Afianzadora, deberá pagar de inmediato el valor total de la fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "EL CONTRATISTA". La Póliza respectiva deberá entregar "EL CONTRATISTA" como requisito previo a la aprobación del presente contrato, debiendo hacer constar la Afianzadora en el cuerpo de la póliza respectiva que conoce y acepta sin reservar alguna el contenido de la presente cláusula y que en su caso, hará efectiva la fianza al momento que ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA"; para el efecto la Municipalidad de Sololá, dará audiencia por diez (10) días a la Afianzadora para que exprese lo que se considere necesario, vencido este plazo ordenará el requerimiento respectivo a la Afianzadora, quien hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. **B). FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de la Municipalidad de Sololá, una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato como requisito previo para la recepción de los bienes y servicios adquiridos, la cual garantizará la calidad y funcionamiento del proyecto y que le sean imputables al contratista y que aparecieren durante el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. **NOVENA: MATRIZ DE RIESGOS.** De conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Documentos del Proceso de Contratación: Para el caso de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos..." En cumplimiento de dicho artículo la matriz de riesgos para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, se detalla de la manera siguiente: _____



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá 7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



MATRIZ DE RIESGO										
No.	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Severidad (1-5)	Evaluación		Respuesta	Responsable de la respuesta
							Valor del riesgo	Nivel de Riesgo		
1	Ejecución	1. Retraso en la entrega de los Materiales.	El contratista deberá de entregar el material en el lugar del proyecto.	Falta de Continuidad de la obra por falta de Materiales en la Construcción	2	2	4	Bajo	Tener material suficiente en existencia y proveer al escasez con anticipación	Contratista
		1.1 Calidad de Material	La empresa deberá cumplir con la calidad de los materiales	Retraso en la obra por el cambio del material	2	4	8	Bajo	Supervisión constante del material utilizado en la obra	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.2 Falta de Supervisión Técnica de la obra	La Consideración es necesaria en la obra	Incumplimiento de las normativas de trabajo según estudio Técnico, mala calidad de la obra	2	2	4	Bajo	Coordinación entre la unidad Ejecutora y contratista para las supervisiones Técnicas	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.3 Cambio Climático	Debido a la época de lluvias, la obra puede verse afectada en sus actividades por las constantes lluvias.	Incumplimiento en el plazo establecido de la obra según el contrato	5	3	15	Medio	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Contratación	2. Incumplimiento de Rangos de Trabajo	No respetar los rangos de trabajo establecido en el contrato de la obra	Rescisión del contrato o aplicación de fianzas	1	4	4	Bajo	Seguimiento a las especificaciones técnicas establecidas	Unidad Ejecutora
		2. Incumplimiento de Tiempo de Ejecución de la obra	Riesgo que el contratista no ejecute en plazo contractual	Sanciones Económicas	1	4	4	Bajo	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra	Contratista





3	Administrativa	3. Falta de Solicitud de Ordenes de Cambios	La empresa deberá solicitar ordenes de cambio de ser necesarias en la obra con anticipación	Incumplimiento del contrato	1	4	4	Baja	Que el contratista cumpla con la legislación solicitando la aprobación de ordenes de cambio antes de ser ejecutadas	Contratista
		3.1 Falta de Solicitud de Estimaciones de Avances físicos para pago	El contratista no solicita estimaciones físicas para pago y espera a ejecutar el 100% de la obra para requerir el pago	Incumplimiento del contrato	1	2	2	Baja	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra y solicitudes de pago conforme avance físico	Contratista
		3.2 Tiempo de Entrega de Documentación final para la recepción de la obra	El Contratista y Unidad Ejecutora deberá entregar la documentación requerida para poder recepcionar la obra en el tiempo estipulado	Incumplimiento del contrato	1	3	3	Baja	Coordinación entre la unidad Ejecutora y comitiva para recepción de la obra	Unidad Ejecutora y Contratista

VALORACIÓN DE RIESGOS (PROBABILIDAD/IMPACTO)

Nivel	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Difícil	El evento puede ocurrir solo en casos excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento una vez al año.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento dos veces al año.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de los contratos al menos una vez al año.
5	Muy seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de los contratos más de una vez al año.



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



Nivel	SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse tendría consecuencia o efectos mínimos sobre el objeto del contrato.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto sobre el objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría altas o efectos sobre el objeto del contrato.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse tendría desastrosas consecuencia o efectos sobre el objeto del contrato.

TOLERANCIA AL RIESGO			
RANGO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PRIORIZACION
1 A 10.00	BASICO	Riesgo tolerable no requiere atención inmediata. Es gestionado razonablemente por la unidad ejecutora	BAJA
10.01 A 15.00	GESTIONABLE	Riesgo que puede ser gestionado a través de opciones entre unidad ejecutora y unidad contratante	MEDIANA
15.01 En Adelante	No tolerable	Riesgo con mayor exposición a no alcanzar los objetivos, es necesario realizar sanciones, requiere atención inmediata.	Alto

DECIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD. Si "EL CONTRATISTA", contraviene total o parcialmente las especificaciones contenidas en este instrumento, que cause perjuicio a la Municipalidad de Sololá, variando la calidad y/o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de las otras sanciones que corresponda aplicarle por atraso o incumplimiento. **DECIMO PRIMERA: SANCIONES PECUNIARIAS POR RETRASO EN**





6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá

7762-4091 / 7762-3558
7762-3559

¡Construyendo Juntos una nueva historia



LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los materiales, objeto del presente contrato en el tiempo, lugar y forma convenidos, se sancionará con el pago del cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del presente contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los bienes contratados, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Sololá de exigir su cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PENALIZACION POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO:** En atención a lo establecido en los artículos 2 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la penalización por cumplimiento imperfecto de aspectos no esenciales en la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 03-2023 INFOM- MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, PARA PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS SOLOLÁ, SOLOLÁ**, identificado con el NOG 22594795, "LA MUNICIPALIDAD" solicitará que se corrijan los mismos o en su caso se deducirán al contratista del valor de dicho proyecto, establecido en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** El contratista no podrá subcontratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato. **DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por La Municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades Gubernamentales Inspeccionen la entrega de los materiales, el contratista hará entrega los materiales a la Comisión Receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva para proceder posteriormente a la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56, y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46, 47 y 48 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y extienda el finiquito del presente contrato y ordenando la liquidación y cancelación de la fianza respectiva. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL**



6a. Avenida 10-10
Zona 1, Sololá, Sololá



7762-4091 / 7762-3558
7762-3559



CONTRATO El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguiente: a) Por cumplimiento del mismo, b) Por vencimiento de plazo, c) Por mutuo consentimiento de las partes, d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, e) Si al contratista le fueran embargado bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los contratantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad directamente por la vía conciliatoria, caso contrario renunciarnos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales competentes y señalamos como lugares para recibir notificaciones las direcciones mencionadas al principio de este instrumento para LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, en el caso de cambios de direcciones daremos aviso inmediatamente proporcionando la nueva dirección, sin perjuicio que en caso de no hacerse dicha comunicación, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los respectivos lugares se realicen ya sea administrativamente o judicialmente. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista de conformidad con la Ley de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier pago Tributario o de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del País. **DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** Los contratantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificación o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos, sellamos y firmamos en el mismo lugar y fecha consignados al principio constando el mismo en doce (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad tamaño oficio, escritas solamente en su lado anverso.

ANDRÉS LISANDRO IBÓY CHROY,
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ

MARICELA UJUCIA
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO





En el municipio de Sololá, departamento de Sololá, el veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANDRÉS LISANDRO IBOY CHIRDY** con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos (1800) diez mil setecientos diecinueve (0719) cero setecientos uno (0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por el señor **MARTIN AJO MUCIA** con documento personal de identificación con código único de identificación un mil seiscientos setenta y cinco (1675) ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (84.375) cero cuatrocientos siete (0407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan al pie del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)**, referente a la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 03-2023 INFOM- MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, PARA PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA LOS ENCUENTROS SOLOLÁ, SOLOLÁ**, identificado con el NOG 22584795, suscrito entre la municipalidad de Sololá, del departamento de Sololá y la empresa denominada **CONSTRUCTORA SAN BERNARDINO**, el cual está contenido en doce hojas de papel tamaño oficio con membrete de la Municipalidad, escritas solamente en su lado anverso. Los signatarios vuelven a firmar al pie de la presente acta, haciéndolo a continuación el notario autorizante. Doy fe.-

F. 
ANDRÉS LISANDRO IBOY CHIRDY

F. 
MARTÍN AJO MUCIA

Ante mí:


Licenciada
Nidia Consueco Lec Cárden
Abogada y Notaria

